



# N12/23. NORMATIVA PARA LOS TRABAJOS FIN DE GRADO DE LAS TITULACIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y DEL DEPORTE DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

*(Aprobado en la Comisión de Ordenación Académica,  
22 de mayo de 2023)*

## Contenido

PREÁMBULO .....	1
TÍTULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN .....	1
TÍTULO 2. ASPECTOS GENERALES .....	1
TÍTULO 3. PROCEDIMIENTO DE MATRICULACIÓN Y GESTIÓN ACADÉMICA .....	3
TÍTULO 4. COORDINACIÓN ACADÉMICA Y TUTORIZACIÓN DE TRABAJOS.....	3
TÍTULO 5. PROCEDIMIENTO PARA LA OFERTA Y ASIGNACIÓN DE TRABAJOS FIN DE GRADO .....	5
TÍTULO 6. PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE TFG A LAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO.....	6
TÍTULO 7. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN .....	6
TÍTULO 8. MOVILIDAD Y TRABAJO FIN DE GRADO .....	8
TÍTULO 9. AUTORÍA Y ORIGINALIDAD DEL TRABAJO FIN DE GRADO .....	8
DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- DENOMINACIONES .....	8
DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- REVISIÓN Y REFORMA DE LA PRESENTE NORMATIVA .....	9
NORMATIVA APLICABLE.....	9
ANEXO I. IMPRESO PARA INFORME DEL PROFESOR TUTOR.....	10
ANEXO II. IMPRESO PARA DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD DEL TFG .....	11

## PREÁMBULO

El Trabajo fin de Grado en la Universidad de Granada se encuentra regulado en la Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de títulos de Grado en la Universidad de Granada, aprobada en sesión extraordinaria de Consejo de Gobierno de 25 de mayo de 2015 y modificada en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 23 de octubre de 2019. El Capítulo II del Título IV de dicha normativa trata los aspectos generales sobre la tipología de los Trabajos fin de Grado, el procedimiento de matriculación y gestión académica, la coordinación académica y la tutoría de los trabajos, el procedimiento para la oferta y asignación, el procedimiento de evaluación, así como la autoría y originalidad del Trabajo fin de Grado.

El Real Decreto 822/2021 indica que el diseño del plan de estudios deberá explicitar toda la formación teórica y práctica que el estudiantado deba adquirir en su proceso formativo, estructurada mediante materias o asignaturas básicas, materias o asignaturas obligatorias u optativas y el Trabajo fin de Grado, pudiendo incorporar prácticas académicas externas, así como seminarios, trabajos dirigidos u otras actividades formativas.

Las directrices de la Universidad de Granada sobre Trabajo Fin de Grado de sus títulos de grado, establece en su disposición adicional segunda que cada centro podrá elaborar directrices complementarias para adaptarlas a las peculiaridades de sus títulos de grado. En consecuencia, y de acuerdo con la normativa vigente, se dicta la presente Normativa que tiene como finalidad establecer el articulado que dé cobertura al desarrollo de los Trabajos Fin de Grado de los grados de la Facultad de Ciencias de la Educación y del Deporte de la Universidad de Granada.

## TÍTULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1. La presente normativa es de aplicación al Trabajo Fin de Grado (en adelante TFG) de los títulos de Grado de la Facultad de Ciencias de la Educación y del Deporte de la Universidad de Granada en el Campus Melilla.

Art. 2. Esta normativa recoge los aspectos relativos a su definición, realización, tutorización, defensa, evaluación y gestión académica y administrativa del del TFG.

## TÍTULO 2. ASPECTOS GENERALES

Art. 3. El TFG, asignatura obligatoria de los títulos de grado, tiene una carga de 6 ECTS y se realizará en el último semestre de la titulación, siendo imprescindible para la obtención del título oficial.

Art. 4. El TFG debe ser un trabajo personal que refleje las competencias adquiridas por el estudiante a lo largo de su formación. El TFG es un trabajo autónomo y original que cada estudiante realizará bajo la orientación de un tutor o tutora.

Art. 5. El TFG persigue los siguientes objetivos para el estudiante:

NORMATIVA PARA LOS TRABAJOS FIN DE GRADO DE LAS TITULACIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y DEL DEPORTE DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

1. Estudiar en profundidad un tema de los ámbitos relacionados con las orientaciones y perfiles profesionales de la titulación.
2. Conocer y aplicar los principios y metodologías de la elaboración de trabajos socioeducativos: búsqueda documental, recogida, análisis e interpretación de información y datos, presentación de conclusiones y redacción del trabajo.
3. Aplicar las habilidades y los conocimientos adquiridos durante la formación recibida en la titulación.

Art. 6. El TFG se centrará en la aplicación práctica de las competencias adquiridas por el alumnado a lo largo de la formación. Del mismo modo, se persigue la consecución de las siguientes competencias básicas (RD 861/2010):

1. Que los estudiantes hayan demostrado poseer y comprender conocimientos en un área de estudio que parte de la base de la educación secundaria general, y se suele encontrar a un nivel que, si bien se apoya en libros de texto avanzados, incluye también algunos aspectos que implican conocimientos procedentes de la vanguardia de su campo de estudio (CB1).
2. Que los estudiantes sepan aplicar sus conocimientos a su trabajo o vocación de una forma profesional y posean las competencias que suelen demostrarse por medio de la elaboración y defensa de argumentos y la resolución de problemas dentro de su área de estudio (CB2).
3. Que los estudiantes tengan la capacidad de reunir e interpretar datos relevantes (normalmente dentro de su área de estudio) para emitir juicios que incluyan una reflexión sobre temas relevantes de índole social, científica o ética (CB3).
4. Que los estudiantes puedan transmitir información, ideas, problemas y soluciones a un público tanto especializado como no especializado (CB4).
5. Que los estudiantes hayan desarrollado aquellas habilidades de aprendizaje necesarias para emprender estudios posteriores con un alto grado de autonomía (CB5).

Art. 7. El TFG deberá ajustarse a alguno de los siguientes tipos, considerando que algunos de ellos podrán estar directamente vinculados con las Prácticas externas:

- a. Desarrollo de un portafolio que demuestre el nivel de adquisición de competencias.
- b. Trabajos bibliográficos sobre el estado actual de aspectos específicos relacionados con el Grado.
- c. Estudio de casos, teóricos o prácticos, relacionados con la temática del Grado, a partir de material ya disponible en los Departamentos.
- d. Trabajos experimentales, de toma de datos de campo, de laboratorio, etc.
- e. Elaboración de una programación didáctica debidamente fundamentada.
- f. Elaboración de una situación de aprendizaje debidamente fundamentada.
- g. Desarrollo de una innovación docente adecuada a la especialidad.
- h. Elaboración de una adaptación curricular y diseño universal de aprendizaje para estudiantes con características especiales.

- i. Programación y evaluación de una intervención centrada en las temáticas transversales del currículum.
- j. Validación de un material didáctico.
- k. Desarrollo de un proyecto integrado o acción extracurricular.
- l. Diseño de un plan de orientación y acción tutorial.
- m. Trabajos interdisciplinarios de carácter emprendedor (UGRemprendedora).
- n. Cualquier otra modalidad que esté recogida en la memoria de verificación del Título.

### TÍTULO 3. PROCEDIMIENTO DE MATRICULACIÓN Y GESTIÓN ACADÉMICA

- Art. 8. Los estudiantes no se podrán matricular hasta el último curso del grado.
- Art. 9. En el momento de matricular el TFG, el estudiante deberá matricular el total de los créditos que le falten para finalizar el Grado.
- Art. 10. La calificación del TFG no se podrá incorporar al expediente académico del estudiante hasta que no haya aprobado el resto de los créditos de la titulación.
- Art. 11. Al igual que en el resto de asignaturas, la matriculación dará derecho a dos convocatorias de evaluación coincidentes con los periodos oficiales.
- Art. 12. Para poder matricular la asignatura, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:
1. Tener superado el primer curso del grado.
  2. Tener superado el 70% de los créditos de los cursos anteriores al que se encuentra ubicado el TFG
  3. Al menos, tener superados el 80% de los créditos de las asignaturas de formación básica.
- Art. 13. Para poder defender el TFG, el estudiante debe:
1. Haber superado todos los créditos del plan de estudios, a excepción del propio TFG.
  2. Presentar el Informe favorable del tutor responsable de asesorar el TFG (Anexo I)
  3. Depositar en formato impreso y electrónico una copia del TFG y la obligación de realizar la defensa oral del mismo.

### TÍTULO 4. COORDINACIÓN ACADÉMICA Y TUTORIZACIÓN DE TRABAJOS

- Art. 14. El Coordinador del título será el responsable de coordinar los aspectos académicos y procedimentales relacionados con la asignatura y mantendrá informados al Equipo Docente así como al Vicedecano con competencias en esta materia.

NORMATIVA PARA LOS TRABAJOS FIN DE GRADO DE LAS TITULACIONES DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y DEL DEPORTE DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

- Art. 15. Cada estudiante tendrá asignado un tutor, cuya misión consistirá en asesorarle sobre el enfoque del trabajo, la metodología y recursos por utilizar, supervisar la memoria, etc. Antes de proceder a su defensa, el tutor debe emitir un informe motivado para su consideración por la Comisión Evaluadora. Para ello utilizará el impreso del Anexo I.
- Art. 16. Además del informe motivado, el tutor realizará dos evaluaciones del alumno antes de la defensa del trabajo. Para ello, se utilizarán las rúbricas diseñadas a tal efecto y que, junto con el calendario de TFG, se encontrarán en la Resolución Anual del TFG para cada título.
- Art. 17. El tutor deberá ser un profesor de un ámbito de conocimiento que imparta docencia en el Grado en cuestión y según lo establecido en el Plan de Ordenación Docente. En función de las características del trabajo, se contempla la posibilidad de dos cotutores. En el caso de que el TFG se derive de prácticas externas, uno de los cotutores puede proceder de la empresa u organismo en el que se desarrollaron dichas prácticas. Pueden ser tutores también miembros de instituciones con las que la Universidad haya firmado convenio para tal fin. Asimismo, podrá participar como cotutor o cotutora de TFG, el personal investigador posdoctoral, el personal investigador en formación y el personal investigador contratado, que tengan obligaciones docentes reconocidas en sus contratos. Como máximo, podrán cotutelar tres TFG. Por último, el profesorado de otras universidades extranjeras que participe en programas de título doble o múltiple internacional podrá participar también como cotutor o cotutora de TFG. Cada TFG podrá contar, como máximo, con un cotutor o una cotutora.
- Art. 18. El cómputo de la dedicación de los tutores (o de los evaluadores en el caso de la modalidad de solo examen de competencias) se reflejará en la dedicación docente del profesorado según los criterios que establezca el Plan de Ordenación Docente, que deberá contemplar el reconocimiento tanto para la modalidad de tutorización individual como tutorización en grupos de estudiantes. Dada la incertidumbre sobre el número de estudiantes que estarán en disposición de cursar el TFG cada curso académico, la dedicación del profesorado se computará como carga docente en el curso siguiente a la defensa del TFG.
- Art. 19. Son funciones del profesor tutor:
1. Exponer al estudiante las características del TFG.
  2. Asistir y orientar al estudiante en el desarrollo del TFG.
  3. Consensuar con el estudiante el formato del TFG más adecuado a sus intereses, motivaciones y especialidad.
  4. Velar por el cumplimiento de los objetivos fijados.
  5. Favorecer que la elaboración del TFG se realice en el tiempo establecido.
  6. Valorar el TFG en tiempo y forma.
  7. Autorizar la presentación y defensa del TFG.
- Art. 20. La tutorización no incluye, salvo que el tutor así lo decida, el seguimiento y supervisión del póster que el alumno utilizará para la defensa oral del TFG ante la Comisión de Evaluación.

## TÍTULO 5. PROCEDIMIENTO PARA LA OFERTA Y ASIGNACIÓN DE TRABAJOS FIN DE GRADO

- Art. 21. Antes del inicio del curso académico, la Facultad de Ciencias de la Educación y del Deporte hará pública la resolución sobre los TFG para cada uno de los títulos.
- Art. 22. La resolución recogerá, como mínimo, los siguientes aspectos:
1. La oferta de TFG. Esta oferta deberá incluir al menos un 10% más de trabajos que de estudiantes previstos para su matrícula.
  2. Los responsables de tutelar cada uno de los TFG ofertados.
  3. El procedimiento establecido para la elección o asignación de los TFG y de los tutores entre los estudiantes que se matriculen en esta asignatura.
  4. Las actividades presenciales (individuales y/o grupales) y no presenciales para desarrollar por el estudiante, en función de lo establecido en la memoria de verificación del grado.
  5. Los criterios de evaluación de los TFG, así como las plantillas de evaluación para utilizar.
  6. Los procedimientos a seguir para la asignación de la calificación de “Matrícula de Honor” a los TFG que reúnan los requisitos necesarios.
  7. Las recomendaciones que se consideren oportunas sobre los aspectos formales de la memoria por presentar (contenidos mínimos, extensión, formato, número de ejemplares, plazo para depósito, etc.), del examen de competencias por realizar, etc.
  8. Si la demanda de estudiantes así lo aconsejara, esta resolución se podrá complementar con una resolución extraordinaria en el semestre anterior al inicio del TFG.
  9. Calendario de aplicación para todo el TFG.
- Art. 23. Esta resolución deberá ser aprobada por la Comisión de Ordenación Académica, que velará para que los contenidos de los trabajos ofertados sean apropiados para la Titulación y que su extensión y grado de dificultad se ajuste al número de créditos asignado al TFG en el plan de estudios, y posteriormente ratificada por la Junta de Centro.
- Art. 24. La resolución será publicada, al menos, a través de la Web del Grado (<http://grados.ugr.es>) y en la Web de la Facultad (<http://faedumel.ugr.es>).
- Art. 25. Con antelación suficiente al inicio de la asignatura, se procederá a la asignación de trabajos y tutores.
- Art. 26. Antes de que se publique la resolución del Art. 22, el estudiante podrá proponer el TFG a desarrollar, en especial en relación con las prácticas externas. La propuesta deberá dirigirla al Coordinador del Grado y ésta deberá incluir una breve descripción del contenido y objetivos, así como un posible tutor (y cotutor externo, si procede). La Comisión de Ordenación Académica valorará la incorporación de la propuesta en la oferta anual.

## TÍTULO 6. PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE TFG A LAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO

- Art. 27. Con antelación a la resolución indicada en el artículo 22 de esta normativa, el Vicedecano con competencias en TFG dirigirá un escrito a cada área de conocimiento implicada en cada uno de los títulos adscritos al centro y que tengan que ofertar TFG indicando el número que le correspondería tutorizar.
- Art. 28. La proporción de TFG asignados a cada área de conocimiento se establece en función de la carga lectiva en todas las materias del área que conforman el Grado correspondiente.
- Art. 29. Cada área de conocimiento asignará en la Ordenación Docente el número de TFG que ofrecerá cada profesor hasta llegar al total establecido para el área y además remitirá al Vicedecanato los datos necesarios para la publicación posterior en la resolución de TFG para cada Grado, incluyendo el área temática sobre la que trabajará en el TFG y que se recogerá en la Resolución Anual de cada Título.

## TÍTULO 7. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

- Art. 30. Todo lo relativo a la evaluación se regirá por la normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de títulos de grado vigente en la Universidad de Granada. El sistema de calificaciones se expresará mediante calificación numérica de acuerdo con lo establecido en el art. 5 del R. D 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en el territorio nacional. De forma más específica, se establece que:
1. Como regla general, los TFG deberán ser sometidos a una defensa pública ante un Tribunal durante un tiempo máximo de 20 minutos en los que se incluyen 10 minutos de exposición y 10 minutos de debate.
  2. El acto de defensa será público y se convocará con suficiente antelación a través de los canales habituales utilizados para el resto de las asignaturas del Grado.
  3. Las Comisiones de Evaluación estarán constituidas por tres profesores de la Universidad de Granada que en ese momento se encuentren tutelando otros TFG. No obstante, uno de los miembros de la Comisión de Evaluación podrá ser un evaluador externo. Además de la exposición oral realizada por el alumno, las Comisiones de Evaluación dispondrán de un ejemplar del trabajo preferiblemente en formato impreso para su consulta durante la defensa del alumno.
  4. Tras el acto de defensa, la Comisión Evaluadora procederá a la calificación del trabajo, teniendo presente la memoria presentada, la exposición y debate realizados durante el acto de defensa y el informe emitido por el tutor. Como criterios de evaluación se deberá tener presente, al menos, la adquisición de competencias que se citan en el Art. 6. de esta normativa, así como lo establecido en lo referente al TFG en la memoria de verificación de cada título.

NORMATIVA PARA LOS TRABAJOS FIN DE GRADO DE LAS TITULACIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y DEL DEPORTE DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

5. La calificación emitida por el Tribunal será de carácter numérico y se obtendrá por la media aritmética de la calificación emitida por cada uno de sus miembros: los tres docentes del tribunal. En caso de que la calificación final sea inferior a 5, el Tribunal emitirá un breve informe explicando las causas de dicha calificación para que el estudiante pueda mejorar la calidad del trabajo presentado si se somete a futuras evaluaciones.
  6. Los miembros del tribunal recibirán, a través del correo electrónico institucional de la UGR, la plantilla para evaluar los TFG de los estudiantes que han de valorar, con una antelación mínima de al menos una semana respecto a la fecha de exposición y defensa de cada uno de ellos. Tras la evaluación final del alumnado, la Comisión de Evaluación remitirá el archivo con las calificaciones al Vicedecanato y los impresos cumplimentados y firmados a la Coordinación de la Titulación para su publicación en los tiempos y espacios definidos para tal fin.
- Art. 31. Por motivos debidamente justificados, la Comisión de Ordenación Académica podrá establecer en la resolución aludida en el Art. 22. otros mecanismos alternativos, propuesta que deberá ser autorizada por la Comisión de Títulos de Grado.
- Art. 32. El tutor no podrá formar parte de las Comisiones Evaluadoras de los estudiantes que tutorice.
- Art. 33. A requerimiento del estudiante, la Comisión Evaluadora proporcionará las plantillas de evaluación o emitirá un breve informe motivando la calificación obtenida.
- Art. 34. En caso de otros mecanismos de evaluación alternativos a los especificados en el Art. 31, la Comisión de Ordenación Académica determinará el procedimiento de evaluación en la resolución que se cita en el Art. 22.
- Art. 35. Para la evaluación se utilizará las rúbricas que se incluirá en las Resoluciones Anuales de cada título.
- Art. 36. Por cada titulación del Centro, se establecerá anualmente un Tribunal de Reclamaciones que, compuesto por miembros distintos a la comisión de evaluación y al tutor, será el encargado de atender las reclamaciones de los alumnos que, ajustándose a los plazos previstos, no consideren adecuada su calificación final. Este tribunal recabará toda la información disponible de la Comisión de Evaluación, del tutor, de la documentación aportada y emitirá un informe pudiendo recalificar al alumno si así fuera necesario.
- Art. 37. Dado que la defensa del TFG se realizará de forma oral, siempre que haya acuerdo entre la Comisión Evaluadora y el estudiante se podrá establecer un sistema de grabación de la



defensa del trabajo que, en caso de reclamación, será tenida en cuenta por el Tribunal de Reclamaciones.

## TÍTULO 8. MOVILIDAD Y TRABAJO FIN DE GRADO

- Art. 38. Se podrá reconocer el TFG realizado por estudiantes en régimen de movilidad (SÉNECA o ERASMUS) en universidades distintas a la de origen del estudiante, siempre y cuando se encuentre incluido en el acuerdo de reconocimiento de créditos, en el que figuran las asignaturas que se le van a reconocer en la universidad de origen, y que el estudiante tendrá que matricular en esta.
- Art. 39. Para los estudiantes de Erasmus se hará constar el TFG en los dos documentos que deben firmar los estudiantes: el acuerdo de estudios (*Learning Agreement*) y el acuerdo de reconocimiento de créditos.

## TÍTULO 9. AUTORÍA Y ORIGINALIDAD DEL TRABAJO FIN DE GRADO

- Art. 40. Los Trabajos fin de Grado tendrán que ir firmados con una declaración explícita en la que se asume la autoría y originalidad del trabajo, entendida esta última en el sentido de que no ha utilizado fuentes sin citarlas debidamente. El plagio, entendido como la presentación de un trabajo u obra hecho por otra persona como propio o la copia de textos sin citar su procedencia y dándolos como de elaboración propia, conllevará automáticamente la calificación numérica de cero. Esta consecuencia debe entenderse sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias en las que pudieran incurrir quienes plagien.
- Art. 41. El estudiantado tendrá derecho al reconocimiento de la autoría de su Trabajo fin de Grado y a la protección de la propiedad intelectual del mismo. Los Trabajos fin de Grado les resultará de aplicación la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y propiedad industrial que pudiera afectar tanto al estudiantado como a las personas responsables de la tutorización y cotutorización, así como a las empresas u organismos que pudieran estar involucrados en su elaboración.
- Art. 42. La titularidad de los resultados de la actividad investigadora conducente a un Trabajo fin de Grado, y en particular la titularidad de los derechos de propiedad industrial e intelectual asociados, puede corresponder exclusivamente al estudiante o la estudiante o bien ser compartida entre él o ella y la Universidad de Granada, conforme a lo establecido en la Normativa sobre los Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual derivados de la actividad investigadora de la Universidad de Granada. En el caso de Trabajos fin de Grado cuya defensa pública pudiera afectar a la explotación de los resultados, y en especial a su patentabilidad o a su consideración como secreto empresarial, desde la Universidad de Granada se facilitarán los mecanismos para realizar la entrega y la defensa que aseguren la no publicidad de estos aspectos.

## NORMATIVA PARA LOS TRABAJOS FIN DE GRADO DE LAS TITULACIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y DEL DEPORTE DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Art. 43. Las memorias entregadas por parte de los estudiantes tendrán que ir firmadas sobre una declaración explícita en la que se asume la originalidad del trabajo, entendida en el sentido de que no ha utilizado fuentes sin citarlas debidamente. Para ello, se utilizará el impreso del Anexo II.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- DENOMINACIONES

Todas las denominaciones contenidas en esta normativa referidas a órganos de gobierno y representación se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el sexo del titular que lo desempeñe.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- REVISIÓN Y REFORMA DE LA PRESENTE NORMATIVA

- 1.ª Esta normativa entrará en vigor para el curso académico 2023-2024.
- 2.ª Esta normativa se revisará cuando se realicen modificaciones en los planes de estudio o salga alguna normativa general de la UGR que así lo disponga.
- 3.ª Con la aprobación de esta norma se dará por derogada la Normativa para los Trabajos Fin de Grado de las titulaciones de la Facultad de Educación y Humanidades de Melilla de la Universidad de Granada (N10/17).

### NORMATIVA APLICABLE

NCG187/2: Directrices de la Universidad de Granada sobre el desarrollo de la materia “Trabajo Fin de Grado” de sus títulos de Grado (aprobado en Consejo de Gobierno 21 de noviembre de 2022). [\[Enlace\]](#)

Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. [\[Enlace\]](#)

## ANEXO I. IMPRESO PARA INFORME DEL PROFESOR TUTOR



### FORMULARIO DE SOLICITUD DE DEFENSA DEL TFG

D/Dª.		con DNI	
GRADO			
CURSO	20 - 20		
MODALIDAD <sup>1</sup>			
DATOS DEL TUTOR			
D/Dª.		con DNI	
D/Dª.		con DNI	
DATOS DEL ALUMNO			
D/Dª.		con DNI	

Melilla, de de 20

El tutor/a<sup>2</sup>

El alumno/a

Sello del Dpto.

Fdo:

Fdo:

<sup>1</sup> Indicar según proceda siguiendo la normativa de TFG de la Facultad

<sup>2</sup> La firma del presente documento por el tutor se entiende como su autorización para la entrega, defensa y evaluación del TFG.

## ANEXO II. IMPRESO PARA DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD DEL TFG



### DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD

Melilla, a        de        de 20

D./D.ª        con DNI nº        , alumno/a del Grado en        garantiza, al firmar este Trabajo Fin de Grado, que este trabajo ha sido realizando respetando los derechos de otros autores a ser citados, cuando se han utilizado sus materiales, resultados o publicaciones.

EL ALUMNO

Fdo.: